



CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA AERONAUTICA Y ESPACIAL

Comisión de Regulación de Honorarios Profesionales

Guía de Honorarios Profesionales

Tabla de contenidos

Objetivo	Pag. 2
Antecedentes	Pag. 2
Alcances	Pag. 3
Definiciones	Pag. 4
Determinación de honorarios de referencia	Pag. 7
FASE 1	
○ Transportador Aéreo DNAR 121	Pag. 9
○ Transporte Aéreo No Reg. DNAR 135	Pag. 10
○ Talleres Aeronáuticos de Reparación DNAR 145	Pag. 12
○ Reparaciones, Alteraciones y CTS	Pag. 14
○ ITR	Pag. 15

Objetivo

El objetivo de la presente Guía es fijar los honorarios mínimos de referencia o montos base del trabajo profesional para la actividad aeronáutica en particular, que deben percibir los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional (decreto ley 6070/58, ley 14.467) actuando individualmente o asociados con otros profesionales en el libre ejercicio de su profesión.

Antecedentes

El Estado Nacional en el año 1955 a través del Decreto-Ley 7.887 aprobó un Arancel de Honorarios para las profesiones de la Ingeniería. Asimismo declaró de orden público sus disposiciones y nulo todo pacto o convenio que las contravenga.

Dicho arancel fijaba honorarios mínimos que debían cobrar los profesionales inscriptos en los Consejos. Si bien cubría una variada diversidad de tareas de otras especialidades, el Capítulo VI se refiere a las “Especialidades Aeronáuticas”.

Años después la inflación y diversos factores económicos determinaron la promulgación de otras Leyes para fijar normas de actualización y ajuste de los valores dinerarios.

Finalmente, el Decreto 2284/91 de desregulación económica, dejó sin efecto la declaración de orden público establecida en materia de aranceles, por lo que el Decreto-ley antes citado perdió vigencia en su carácter de obligatorio para las partes, subsistiendo solamente como “marco de referencia” de montos que perdieron todo sentido al carecer de actualización posterior.

En la actualidad y ante el giro que en la marcha de la economía produce la desaparición del sistema de convertibilidad del tipo de cambio, se ha considerado conveniente actualizar los valores y reordenar las escalas teniendo en cuenta la experiencia acumulada durante todos estos años.

De esta forma el Consejo Profesional estima necesario retomar las iniciativas que en décadas anteriores impulsó a colegas nuestros a implementar una Guía de Honorarios de referencia.

Es deseable que en todos los casos se tomen en consideración los honorarios de este marco de REFERENCIA en un sentido REGULATORIO, es decir que si bien esta Guía debe tener el carácter de recomendada o sugerida, su seguimiento con espíritu de Regulación permitirá mantener la jerarquía, remuneración acorde y mínimos básicos de las tareas y responsabilidad de nuestra profesión. Recordemos que estos honorarios mínimos, dijimos que también pueden tomarse conceptualmente como montos base del trabajo profesional

De no ser posible su concreción, resultará conveniente ponerlo en conocimiento de nuestro Consejo Profesional, a fin de que las informaciones que se brinden sirvan de base para un análisis profundo del sistema actual y eventualmente analizar las acciones que se estimen deban tomarse o incorporar modificaciones en la presente Guía.

Es necesario indicar que los valores monetarios determinados en la presente Guía, surgen de una evaluación y estudio de la situación imperante en el mercado laboral aeronáutico argentino en el momento de la emisión de la presente revisión. Esto no impide que existan situaciones particulares atípicas o fuera de contexto, las cuales son ajenas a la intención de generalidad de la Guía de referencia.

Alcances

En la presente Guía se listan las tareas profesionales a las que se le han fijado Honorarios mínimos de referencia o montos base del trabajo profesional.

A los fines de establecer los mismos de manera progresiva, se han determinado Fases de implementación.

En la Fase 1 las tareas profesionales se han subdividido siguiendo la denominación y funciones establecidas en el Reglamento de

Aeronavegabilidad de la Argentina, el cual determina el marco de desempeño de este tipo de tareas.

Se ha dejado pendiente otro grupo de tareas aeronáuticas constituyendo la Fase 2, a incorporar en revisiones posteriores.

Es conveniente recordar que si bien se detallan diversas tareas profesionales, todas deben encuadrarse dentro de las incumbencias y/o actividades reservadas de los títulos profesionales, y los alcances de las licencias habilitantes.

FASE 1:

Tareas de Mantenimiento, Diseño de Alteración y/o Modificación de aeronaves.

FASE 2 :

Tareas de Investigación, Aeropuertos, Auditorías Técnicas, Consultoría aplicada, Autoridad Aeronáutica, Factibilidad y estudio de Proyectos, Fabricación de Partes o Componentes.

Informes periciales, arbitrajes, tasaciones.

Definiciones

Análisis: Estudio detallado de aspectos relativos a la tarea encomendada, como ser evaluación de alternativas, obtención de datos, planteo de soluciones, determinación de recursos, etc.

Aprobaciones analíticas: Documento que presenta los criterios metodológicos y las hipótesis adoptadas, así como cálculos realizados y resultados obtenidos para llevar a cabo una alteración o reparación.

Cálculo: Operaciones que permiten dimensionar los elementos que componen una alteración, modificación y/o reparación. El cálculo incluye gráficos, tablas, planillas u otro medio de apoyo para ayudar a su correcta interpretación.

Certificado Tipo Suplementario (CTS): Documento que avala que un componente Clase II o sistema a incorporar a una célula,

motor o hélice cumple con los requisitos mínimos de diseño y fabricación establecidos en el estándar respectivo.

Comitente (o Contratante): Persona de existencia física o jurídica que encomienda o contrata tareas profesionales.

Dirección de Obra: Tareas realizadas para asegurar el fiel cumplimiento de la alteración, modificación y/o reparación aprobada durante su ejecución.

Director Técnico / Representante Técnico: : Máxima autoridad o jerarquía del Area Técnica, responsable de la organización y cumplimiento de los trabajos según los procedimientos y estándares aceptados, alcances y datos aprobados. Responsable, en conjunto con todo el personal técnico del Area, de la ejecución del mantenimiento con el más alto grado de seguridad.

Ejercicio asociado o en conjunto con otros profesionales: Se considera esta situación cuando el profesional asociado con otro u otros profesionales, asumen la responsabilidad por las tareas realizadas de acuerdo a arreglos o convenios estipulados entre los mismos.

Ejercicio en relación de dependencia: Se considera esta situación cuando el profesional ejecuta las tareas contratadas en forma continua, ajustado a una retribución periódica y cumpliendo directivas recibidas.

Ejercicio independiente o individual: Se considera esta situación cuando el profesional asume la total responsabilidad de las tareas realizadas.

Ejercicio Profesional: Toda actividad ejercida en concordancia con las incumbencias o actividades reservadas fijadas por Ley, sujeta a las Leyes y Disposiciones generales y particulares, y el Código de Ética Profesional

Flota: Cantidad de aeronaves afectadas a una Línea Aérea de Transporte Regular y/o No Regular.

Gastos especiales: Son todos aquellos gastos adicionales derivados de la ejecución de las tareas encomendadas o contratadas, como por ejemplo: pago de tasas y aranceles, insumos de librería y computación, fotografía, copias o impresiones, adquisición de normas y reglamentaciones, traslados, movilidad o amortización de gastos de vehículos, viáticos, hoteles, alquileres de equipos especiales, contratación de personal auxiliar, ayudante u otros, seguros especiales, interconsultas con otros especialistas.

Gastos generales: Son todos aquellos gastos básicos derivados de la profesión, como por ejemplo: uso de la biblioteca básica del profesional, uso de computadora, vestimenta, pago de matrículas y / o licencias profesionales.

Gerente Responsable: Máxima autoridad designada al frente de la Gerencia correspondiente, responsable solidario con el Director o Representante Técnico(máxima autoridad de la organización), del cumplimiento de los trabajos y tareas asignadas a su Gerencia, de acuerdo a los procedimientos y estándares aprobados para su área.

Grado de Complejidad: Determina la dificultad en el diseño y desarrollo de la tarea, basado por ejemplo en el requerimiento de un aporte significativo de experiencia en el tema, uso de técnicas complejas, aportes interdisciplinarios, gran cantidad de mano de obra especialista, etc. El profesional interviniente determinara las circunstancias en las que el trabajo encomendado se considera de complejidad.

Honorario: Retribución económica u otra, percibida por la tarea y la responsabilidad profesional encomendada, no incluyendo salvo excepciones, los gastos generales.

Informe Técnico de Alteración (ITA): Documento que contiene todos los datos necesarios y pasibles de ser aprobados, para llevar a cabo una Alteración según la CA 43-34.

Informe Técnico de Reparación (ITR): Documento que contiene todos los datos necesarios y pasibles de ser aprobados, para llevar a cabo una Reparación según la CA 43-51.

Obra: Tareas realizadas sobre el producto, según se define en el ITA, ITR, procesos de mantenimiento u otros aplicables.

Proyecto: Conjunto de información, datos, croquis u otros, necesarios para la definición y el desarrollo preliminar de la tarea encomendada.

Determinación de honorarios de referencia:

Para la determinación de los mismos se crea una unidad de referencia denominada **H.A.R.**, Siglas de **Honorario Aeronáutico de Referencia**. También se fijan las equivalencias para los valores de Hora Hombre de trabajo

El Honorario de referencia para la Hora Hombre equivale a:

UNIDAD DE REFERENCIA	VALOR
H.A.R.	\$ 100 (pesos cien)
V.H.H.	0,7 H.A.R. = \$ 70 (pesos setenta)
V.H.H.O.	0,5 H.A.R. = \$ 50 (pesos cincuenta)

- **V.H.H. = Valor de Hora Hombre de análisis / cálculo**
- **V.H.H.O. = Valor de Hora Hombre en Obra**

Se excluyen Gastos Especiales, los que deberán ser considerados por separado y en adición a los Honorarios establecidos.

Los Gastos Generales y retenciones / adicionales correspondientes a leyes laborales, impositivas, u otras de aplicación para el caso del ejercicio profesional están a cargo del profesional pues se trata en rigor de obligaciones que están en cabeza del profesional y no del Comitente de sus servicios.

Es necesario aclarar que los valores de referencia que se detallan corresponden a acuerdos contractuales entre el Profesional y el Comitente. Es decir que no se contemplan condiciones de trabajos

**GUIA DE HONORARIOS PROFESIONALES
CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA
AERONAUTICA Y ESPACIAL**

o funciones cumplidas en relación de dependencia, tanto en cargos gerenciales como de conducción los cuales se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo e incluyen aspectos a tener en cuenta como aguinaldo, vacaciones, asistencia médica, entre otros y que derivara de acuerdos o convenios de cada Empresa en particular

A continuación se fijan los valores referenciales correspondientes a la FASE 1

FASE 1

TIPO DE TAREA POR

Transportador Aéreo por compensación o alquiler - DNAR 121

Director Técnico y Representante Técnico

Los Honorarios mínimos de referencia se sitúan en los siguientes rangos:

- Con flota de aeronaves todas de 50 asientos o menos, las alternativas de análisis son:

Hasta 3 aeronaves: por mes 38,25 H.A.R.

Entre 4 y 8 aeronaves: por mes 42,75 H.A.R.

Mas de 8 aeronaves: por mes 45 H.A.R.

- Con flota de aeronaves todas de mas de 51 asientos, las alternativas de análisis son:

Hasta 3 aeronaves: por mes 42,50 H.A.R.

Entre 4 y 8 aeronaves: por mes 47,5 H.A.R.

Mas de 8 aeronaves: por mes 50 H.A.R.

- Con flota de aeronaves con cantidad asientos combinados, las alternativas de análisis son:

Hasta 3 aeronaves: por mes 40,80 H.A.R.

Entre 4 y 8 aeronaves: por mes 45,60 H.A.R.

Mas de 8 aeronaves: por mes 48 H.A.R.

Cargos subalternos inmediatos a Director Técnico y Representante Técnico de responsabilidad por ejemplo asimilados a Gerente de Mantenimiento, Control de Calidad, Ingeniería (según DNAR 121) o Planificación, Logística u otros.

Los Honorarios mínimos de referencia se sitúan en rangos aproximados al 70 u 80 % del H.A.R. del Director o Representante Técnico.

Ejemplos de referencia para estas tareas profesionales:

- 1) Representante Técnico de Línea Aérea con flota de 5 aviones de 65 asientos:
Honorarios mínimos de referencia de 47,50 H.A.R. por mes.
- 2) Representante Técnico de Línea Aérea con flota de 2 aviones de 120 asientos, 2 aviones de 48 asientos y 6 aviones de 19 asientos:
Honorarios mínimos de referencia de 48 H.A.R. por mes
- 3) Representante Técnico de Línea Aérea con flota de 1 avión de 48 asientos:
Honorarios mínimos de referencia de 38,25 H.A.R. por mes.
- 4) Gerente de Control de Calidad Línea Aérea con flota de 11 aviones de 120 asientos:
Honorarios mínimos de referencia de entre 35 a 40 H.A.R. por mes (70 a 80% de Rep Téc.).
- 5) Gerente de Mantenimiento Línea Aérea con flota de 6 aviones de 19 asientos: Honorarios mínimos de referencia de entre 29,90 a 34,20 H.A.R. por mes(70 a 80% de Rep Téc.).

Transportador Aéreo No Regular - DNAR 135

Representante Técnico:

Los Honorarios mínimos de referencia se sitúan en los siguientes rangos:

- Con flota de aeronaves a pistón con Peso Máximo de Despegue menor de 5700 Kg:

1 aeronave: por mes 6 H.A.R.
hasta 3 aeronaves inclusive: por mes 8 H.A.R.
mas de 3 aeronaves: por mes 10 H.A.R.

- Con flota de aeronaves turbohélice con Peso Máximo de Despegue menor de 5700 Kg:

1 aeronave: por mes 8 H.A.R.
hasta 3 aeronaves inclusive: por mes 12 H.A.R.
mas de 3 aeronaves: por mes 14 H.A.R.

- Con flota de aeronaves turbohélice con Peso Máximo de Despegue superior a 5700 Kg o aeronaves a reacción con Peso Máximo de Despegue inferior a 5700 Kg

1 aeronave: por mes 12 H.A.R.
hasta 3 aeronaves inclusive: por mes 15 H.A.R.
mas de 3 aeronaves: por mes 18 H.A.R.

- Con flota de aeronaves a reacción con Peso Máximo de Despegue superior a 5700 Kg

1 aeronave: por mes 15 H.A.R.
hasta 3 aeronaves inclusive: por mes 18 H.A.R.
mas de 3 aeronaves: por mes 20 H.A.R.

- Con flota de aeronaves combinada

hasta 3 aeronaves inclusive: por mes 14 H.A.R.
mas de 3 aeronaves: por mes 20 H.A.R.

- Para todos los casos de flota de aeronaves citadas en puntos anteriores, si el Transportador Aéreo No Regular posee una organización de mantenimiento propio, se adiciona un coeficiente de + 50 % sobre el valor por mes de H.A.R.

Ejemplos de referencia para estas tareas profesionales:

- 1) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 5 aviones con motor alternativo: Honorarios mínimos de referencia de 10 H.A.R. por mes.
- 2) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 2 aviones turbohélices de menos de 5700 Kg de Peso Máximo de Despegue con mantenimiento propio: Honorarios mínimos de referencia de 12 H.A.R. por mes x 1,5 (coef. de incremento del 50 % por mantenimiento propio = 18 H.A.R. por mes.
- 3) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 1 avión turbohélices de más de 5700 Kg de Peso Máximo de Despegue: Honorarios mínimos de referencia de 12 H.A.R. por mes.
- 4) Representante Técnico de Línea Aérea No Regular con flota de 2 aviones Turbohélices de Peso Máximo de Despegue mayor o menor de 5700 Kg y 1 aeronave de reacción: Honorarios mínimos de referencia de 20 H.A.R. por mes.

Talleres Aeronáuticos de Reparación - DNAR 145

Representante Técnico:

Los Honorarios mínimos de referencia se sitúan en los siguientes rangos:

Exclusivamente para las categorías de:

Categoría Aeronaves, Clase I y III: por mes 17 HAR

Categoría Aeronaves hasta Clase II y IV: por mes 22 HAR

Categoría Plantas de Poder, Clase I: por mes 12 H.A.R.

Categoría Plantas de Poder, Clase I y II: por mes 14 H.A.R.

Categoría Plantas de Poder Clase I, II y III: por mes 20 H.A.R.

Categoría Hélices, Clase I: por mes 12 H.A.R.

Categoría Hélices, Clase II: por mes 14 H.A.R.

Categoría Instrumentos, Clase I: por mes 12 H.A.R.

Categoría Instrumentos, Clase I y II: por mes 14 H.A.R.

Categoría Instrumentos, Clase I,II,III: por mes 17 H.A.R.

Categoría Accesorios, Clase I y II: por mes 14 H.A.R.

Categoría Accesorios, Clase III: por mes 17 H.A.R.

Categoría Radio, Clase I y II: por mes 14 H.A.R.

Categoría Radio Clase III: por mes 17 H.A.R.

Categoría Servicios Especializados: por mes 12 H.A.R.

En caso de Combinaciones o Adicionales:

Se tomaría la Categoría (y Clase) principal del TAR y se adicionaría el 20 % de las otras categorías habilitadas, siempre contabilizando solo la Clase mayor.

Cargos subalternos inmediatos a Representante Técnico de responsabilidad equiparables a Gerente de Mantenimiento, Control de Calidad, Ingeniería, Planificación, Logística u otros

Los Honorarios mínimos de referencia se sitúan en rangos aproximados al 70 u 80 % del H.A.R. del Representante Técnico.

Ejemplos de referencia para este tipo de Talleres y en casos de combinación:

Representante Técnico de un taller con habilitación de Aeronaves clase III y IV, Planta de Poder III, mas Radio II e Instrumentos III sería: 22 HAR + 20 % (20 HAR) + 20 % (14 HAR) + 20 % (17 HAR) = **32,2 H.A.R.** Honorarios mínimos de referencia por mes

Representante Técnico de un taller con habilitación de instrumentos Clase I y II, Accesorios Clase I y II, sería: 14 H.A.R. + 20% (14 H.A.R.) = **16,8 H.A.R.** Honorarios mínimos de referencia por mes

Tipo de trabajo: Reparaciones, Alteraciones y CTS

Las alteraciones que demanden un Plan Especial de Alteración (PEA) y los Certificados Tipo Suplementarios (CTS):

Categoría: Aeronaves: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1) + 2% precio de venta por componente fabricado (2)

Categoría: Plantas de poder: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1) + 3% precio de venta por componente fabricado (2)

Categoría: Hélices: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1) + 4% precio de venta por componente fabricado (2)

Categoría: Componentes y Accesorios: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1) + 5% precio de venta por componente fabricado (2)

(1): Con relación al incremento(%) por grado de complejidad, el profesional actuante podrá agregarle al total de los honorarios, un porcentaje que varíe entre el 15 y el 20 % de (H.H. x V.H.H.)

(2): Incremento (%) en caso de producción seriada.

Ejemplos de referencia para este tipo de trabajo:

CTS de aeronave que lleve:

60 Horas hombre de análisis = H.H.

15 Horas Hombre de Obra = H.H.O.

Con un importante grado de complejidad: 20 % (H.H. x V.H.H.)

Sin fabricación seriada

Tendríamos:

$H.H. \times V.H.H. = 60 \times 0,7 \text{ H.A.R.} = \$ 4300$

$H.H.O. \times V.H.H. = 15 \times 0,5 \text{ H.A.R.} = \$ 750$

**GUIA DE HONORARIOS PROFESIONALES
CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA
AERONAUTICA Y ESPACIAL**

G.C. = 20 % de \$ 4300 = 860

Total (mínimo) = \$ 5910

Las reparaciones que demanden un Plan Especial de Reparación (PER) Informes Técnicos de Reparación (ITR)

Categoría: Aeronaves: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1)

Categoría: Plantas de poder: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1)

Categoría: Hélices: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C. (1)

Categoría: Componentes y Accesorios: (H.H. x V.H.H.) + (H.H.O. x V.H.H.O.) + G.C.(1)

H.H. x V.H.H.= Hora Hombre por valor Hora Hombre
(G.C.): (H.H. x V.H.H.) x (entre 10 y 20 /100)

(1): Con relación al incremento (%) por grado de complejidad, el profesional actuante podrá sumarle al total de los honorarios, un porcentaje que varíe entre el 10 y el 15 % de (H.H. x V.H.H.)